



**“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-20-19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA UNOTEC, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO HUANTE CORTEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con suficientes recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019 en la Partida 33302 bajo el siguiente Código Programático.

CÓDIGO PROGRAMÁTICO
05-003-050-P-12-10-2-33302-11-01-19-000.



2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 67,276 (sesenta y siete mil doscientos setenta y seis) Volumen No. 1,652 (mil seiscientos cincuenta y dos) de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgada ante fe de Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz, titular de la Notaria Pública número Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el folio Mercantil Electrónico No. 39206*1, en fecha 25 de octubre de 2013, por su parte Mauricio Huante Cortez acredita su personalidad como representante legal de “El Pestrador ”mediante la escritura pública antes citada.
- 2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para la entrega del servicio materia del presente contrato.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida de los Magistrados número 256 Fraccionamiento Santo Domingo, C.P. 21258, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el servicio acordado a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UNO1309303W7

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la prestación del servicio de “Consultoría en Tecnologías de la Información del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.” El cual permitirá la carga automática en los sistemas operativos de los Departamentos de Contabilidad y Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por “El Prestador”, de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - “El Prestador” se obliga a realizar la prestación de servicios de Consultoría Especializada desarrollando los siguientes trabajos:

- Documentación de los cambios realizados en el sistema de caja (IPC).
- Reporte de los cambios realizados en el sistema de bancos, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el IPC.



- Reporte de los cambios realizados en el sistema de conciliación bancaria, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el Sistema del Ingreso.
- Definir, capacitar y documentar los procesos operativos nuevos y actualizados.
- Asegurar la generación de los reportes que se emita del sistema de bancos, mediante su parametrización correcta, asegurando que se tengan los elementos necesarios para el análisis comparativo con las pólizas de ingreso diario que se generan en sistema de contabilidad de los Departamentos de Contabilidad y Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 30 de septiembre de 2019.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan el presente contrato de "Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", el monto total del contrato, asciende a la cantidad de **\$353,800.00 pesos M.N. (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realizará en una sola exhibición el 100% (cien por ciento), a partir de la firma de este contrato a entera satisfacción del Lic. José David Gaspar Venegas Subrecaudador de Rentas Central de la Tesorería Municipal y el Ing. Carlos Enrique Maytorena Zepeda Jefe del Departamento de Informática de Oficialía Mayor.

"Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los servicios entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.



La Tesorería Municipal a través del Lic. José David Gaspar Venegas Subrecaudador de Rentas Central de la Tesorería Municipal y el Ing. Carlos Enrique Maytorena Zepeda Jefe del Departamento de informática de Oficialía Mayor, serán los responsables de llevar el registro y control de los servicios quienes harán constar con sus firma la recepción a satisfacción de los servicios prestados así como la documentación soporte y la facturación para el trámite del pago, así como verificar la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio ofrecido por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto "El Prestador" deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado. Se remitirá la solicitud de pago junto con un ejemplar impreso del trámite al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C." de acuerdo a lo siguiente:

1. Análisis.
2. Procedimientos actualizados.
3. Acompañamientos durante la implementación.
4. Capacitación al personal de informática.
5. Capacitación al personal operativo.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "El Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

"El Municipio" a través de la Tesorería Municipal y el Departamento de Informática de Oficialía Mayor, supervisarán en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio". Quedando bajo la responsabilidad del Lic. José David Gaspar Venegas, Subrecaudador de Rentas Central de la Tesorería Municipal y el Ing. Carlos Enrique Maytorena Zepeda Jefe del Departamento de Informática de Oficialía Mayor.



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



“El Prestador” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro de las 8 semanas o 54 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato, teniendo como plazo máximo el día 18 de septiembre del 2019, de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo “A”. Plazo dentro del cual podrá recibirse los servicios a satisfacción del Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal y el Departamento de Informática de Oficialía Mayor.

Decima. - Prohibiciones. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima Primera. - Garantía. - “El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$35,380.00 M.N. (Treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por “El Prestador” mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. “El Prestador” deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Penalización:

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al 25 del mes de julio del año 2019.



Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Mauricio Huante Cortez
Represente Legal de
UNOTEC, S. DE R.L. DE C.V

Testigo:

Carlos Enrique Maytorena Zepeda
Jefe del Departamento de Informática de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Saúl Martínez Carrillo
Tesorero Municipal
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-20-19 referente a la Prestación del Servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C." celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "UNOTEC, S. DE R.L. DE C.V".

ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación de los cambios realizados en el sistema de Caja (IPC). 2. Reporte de los cambios realizados en el sistema de bancos, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el IPC. 3. Reporte de los cambios realizados en el sistema de conciliación bancaria, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el sistema del Ingreso. 4. Definir, capacitar y documentar los procesos operativos nuevos y actualizados. 5. Asegurar la generación de los reportes que se emita del sistema de bancos, mediante su parametrización correcta, asegurando que se tengan los elementos necesarios para el análisis comparativo con las pólizas de ingreso diario que se generan en sistema de contabilidad. 	Servicio	\$ 305,000.00
SUB-TOTAL		\$ 305,000.00
IVA 16%		\$ 48,800.00
TOTAL		\$ 353,800.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ALCANCE:

Consultoría en tecnología de la información para las modificaciones necesarias en los sistemas del Ayuntamiento de Mexicali y el Gobierno del Estado, adecuación de los parámetros de base de datos de oracle y capacitación para la implementación del sistema automatizado de conciliación bancaria, así como para la automatización del registro de las pólizas bancarias del Ingreso (registro de los depósitos bancarios en la contabilidad) en el sistema de bancos, que permita la carga automática en el sistema de contabilidad.



SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Líder del proyecto:

Responsable de coordinar los trabajos de su personal para la implementación exitosa de los cambios en el sistema de bancos y la implementación del sistema de conciliación bancaria, coordinara los esfuerzos del personal de informática del Ayuntamiento de Mexicali y el Gobierno del Estado y sus especialistas para que se comparta la información, capacitación y todo lo necesario para la implementación de las aplicaciones en mención.

Analista:

- Realizará el análisis detallado y definirá los requerimientos funcionales para que se programen los cambios en el sistema de cajas IPC.
- Adecuar los parámetros de los sistemas bancos y conciliación bancaria para que se integren con el sistema de cajas IPC y el sistema de ingresos en operación del Ayuntamiento de Mexicali.
- Adecuar la base de datos bajo la plataforma Oracle, para que se implemente correctamente el sistema de bancos y conciliación bancaria.
- Documentará los nuevos procedimientos para que se integren a la operación diaria del Ayuntamiento de Mexicali.
- Capacitar al personal de informática del Ayuntamiento de Mexicali para el soporte de los sistemas de bancos y conciliación bancaria.
- Capacitar al personal operativo del Departamento de la Recaudación de Rentas Central de la Tesorería Municipal y del Departamento de Contabilidad en los nuevos procedimientos para la integración de los sistemas de cajas IPC, ingreso, bancos, conciliación bancaria y contabilidad.

Tester:

- Responsable de revisar el resultado de los cambios en el sistema de cajas IPC y su integración con bancos para asegurar la correcta operación.
- Responsable de revisar la correcta implementación de la conciliación bancaria con el ingreso y contabilidad.



Plan de Trabajo:

Descripción	Responsable	Semanas
1. Revisión con el Gobierno del Estado de los registros necesarios para la implementación de las fichas automatizadas de cajas a bancos.	Analista Prestador	Semana 1
2. Revisión del sistema IPC para identificar cuáles son los requerimientos funcionales y documentar los mismos para que el programador del ayuntamiento realice las modificaciones pertinentes.	Analista Prestador	Semana 1
3. Programar los cambios requeridos en el sistema de IPC de acuerdo con definición de requerimientos funcionales.	Programador Ayuntamiento	Semana 2-5
4. Adecuación de la base de datos de Oracle para la correcta implementación del sistema de bancos.	Analista Prestador	Semana 2
5. Parametrizar el sistema de bancos para la recepción correcta de las fichas de depósito automáticas que genere el sistema de cajas.	Analista Prestador	Semana 3-4
6. Revisión de los cambios realizados en el IPC para garantizar la correcta implementación con el sistema de bancos.	Tester Prestador	Semana 6
7. Implementación de los cambios para la integración de cajas y bancos.	Analistas, Ayuntamiento y Prestador	Semana 7
8. Revisión con el Gobierno del Estado de los cambios y parámetros necesarios para la implementación del sistema de conciliación bancaria.	Analista del Prestador	Semana 3
9. Adecuación de la base de datos de Oracle para la correcta implementación del sistema de conciliación bancaria.	Analista Prestador	Semana 4
10. Parametrización del sistema de conciliación bancaria e implementación.	Analista Ayuntamiento	Semana 5
11. Pruebas funcionalidad e integración de información del sistema de conciliación bancaria.	Tester	Semana 6
12. Implementación de los cambios para la integración de conciliación bancaria y el sistema del ingreso.	Analistas, Ayuntamiento y Prestador	Semana 7
13. Capacitar al personal de informática del Ayuntamiento de Mexicali, para el soporte de los sistemas de bancos y conciliación bancaria.		
14. Capacitar al personal operativo de Recaudación de Rentas y Contabilidad en los nuevos procedimientos para la integración de los sistemas de cajas IPC, ingreso, bancos, conciliación bancaria y contabilidad.	Analista Prestador	Semana 8



ENTREGABLES:

Como parte de cada una de las etapas se entregará memoria descriptiva de trabajos realizados, incluyendo:

- Documentación de los cambios realizados en el sistema de caja (IPC).
- Reporte de los cambios realizados en el sistema de bancos, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el IPC.
- Reporte de los cambios realizados en el sistema de conciliación bancaria, su base de datos y documentación de los trabajos para su integración con el sistema del ingreso.
- Definir, capacitar y documentar los procesos operativos nuevos y actualizados.
- Asegurar la generación de los reportes que se emita del sistema de bancos, mediante su parametrización correcta, asegurando que se tengan los elementos necesarios para el análisis comparativo con las pólizas de ingreso diario que se generan en sistema de contabilidad.

CONSULTORES:

“El Prestador” contará con especialistas en administración de procesos gubernamentales quienes serán los responsables de llevar a cabo las tareas descritas en el presente contrato mismos que se encontrarán trabajando de forma presencial en la oficina de “El Municipio” en los días y horarios que se definan de común acuerdo.